

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 32

Referencia: N° 32

Año: 1974

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-03-1974

Título: POR LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS SOBRE REMUNERACIONES EN CARGOS PUBLICOS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17567

Publicada el: 04-04-1974

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Servidores públicos, Empleados públicos

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.724

Rollo: 26

Posición: 1651

SECCION HENIROTICA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 4 DE ABRIL DE 1974

No. 17.567

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 32 de 29 de marzo de 1974, por la cual se toman medidas sobre remuneraciones en cargos públicos.

Avisos y Edictos

Consejo Nacional de Legislación

TOMANSE MEDIDAS SOBRE REMUNERACIONES EN CARGOS PUBLICOS

LEY NUMERO 32
(De 29 de marzo de 1974)

Por la cual se toman medidas sobre remuneraciones en cargos públicos

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Los sueldos previstos en los cargos creados por Ley, Decreto o Resolución serán aumentados mensualmente así:

- a) Sueldos hasta de B/125.00 mensuales, en un 20%;
- b) Sueldos entre B/125.01 y B/200.00 mensuales en un 15%; y
- c) Sueldos mayores de B/200.00 mensuales, en B/30.00

PARAGRAFO: Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a los sueldos de Ministros, Vice-Ministros, Miembros de la Comisión de Legislación, Contralor General y Sub-Contralor General de la República.

ARTICULO 2°: La escala de sueldos de los Médicos Especialistas y Generales se establece así:

<u>Categoría</u>	<u>Hora-Mes</u>
3a.	B/ 113
2a.	138
1a.	163

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8894, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/6.00
En el Exterior \$/8.00
Un año en la República: \$/10.00
En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: \$/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

ARTICULO 3°: La escala de sueldos de los Profesores de Colegios Nocturnos Oficiales se establece así:

<u>Categoría</u>	<u>Hora-Mes</u>
1a.	13.50
2a.	11.50
3a.	10.50

ARTICULO 4°: La escala de sueldos de los Profesores Universitarios se establece así:

<u>Categoría</u>	<u>Hora-Mes</u>
Temporal	25.00
Auxiliar	25.00
Agregado	30.00
Titular	37.50

ARTICULO 5°. La presente Ley comenzará a regir a partir del 1° de Junio de 1974.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARIURO SUCE P.
Vice-Presidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industrias.

FERNANDO MANFREDO Jr.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SALED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación

CARLOS PEREZ HERRERA

Secretario General,

ROGER DECEREGA

con 3543,12 m2 hectáreas, ubicada en CANTA GALLO Corregimiento de AL ANJE del Distrito de AL ANJE de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Canta Gallo a carretera de piedra,
SUR: Vicenta Oroco y Camino a Mata Hambre,
ESTE: Camino de Mata Hambre a Carretera de Piedra,
OESTE: Camino de Canta Gallo a Carretera de Piedra.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de AL ANJE, en el de la Corregiduría de AL ANJE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 21 del mes de noviembre de 1968.

Funcionario Sustanciador,
ING. ROBERTO CASTRELLON,

Secretario Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ, -

L 164793

(Única Publicación).-

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 126-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) ANTONIO ACEVEDO MONTENEGRO, vecino (a) del Corregimiento de Lfñico, distrito de Capira portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-104-181, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-051 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 has. hectáreas 9600 mts2 ubicada en Lfñico, Corregimiento Lfñico del distrito de Capira de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Lfñico al Rfñ

Sur: Camino Real hacia Lfñico y Zanja

Este: Terreno de Juana Sánchez, Eligio Hidaigo y Vicente Mendoza

Oeste: Terreno de Eduviges Pinto y Camino de Lfñico al Rfñ.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de Capira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 21 de noviembre de 1968.

MARIANO A. GONZALEZ
Funcionario Sustanciador

Leticia G. Smith
Secretaría Ad-Hoc
L168831

(Única publicación).

EDICTO No. 339-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI; al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE DE LA ROSA OROCU, vecino del Corregimiento de AL ANJE, Distrito de AL ANJE portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-AV-20-332, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 841 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas

EDICTO No. 111

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el señor NICOLAS JOSE VEGABALSA, SIMON BALSA Y GENARINA PUGA DE BALSA, vecino del Corregimiento de cabecera, distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-99-2330, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 9-0236, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie 67-7770,230 hectáreas, ubicado en Las Balsas, Corregimiento de La Peña, del distrito de Santiago de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Finca #2658 (Sucesoras de Nicolás e Ignacio Balsa y otros)

Sur: Carretera Central, Terreno Nacional y Rfñ San Pedro;
Este: Carretera Central y terreno ocupado por Reyes Caballero;

Oeste: Rfñ San Pedro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de ----- en el de la Corregiduría de La Peña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veintidós días del mes de noviembre de 1969.

Uranio P. González
Funcionario Sustanciador

Gilberto E. Viesutti R.
Secretaría Ad-Hoc
L162299
Única publicación,

EDICTO No. 129-68

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá; al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) JOSE DOLORES BERNAL VEGES, vecino (a) del Corregimiento de Villa Rosario, distrito de CAPIRA portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-17-120, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0147, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 hectáreas 7-107,15 metros cuadrados, ubicada en Villa Rosario, Corregimiento Villa Rosario del

LEY 32

(De 29 de marzo de 1974)

Por la cual se toman medidas sobre remuneraciones en cargos públicos

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Los sueldos previstos en los cargos creados por Ley, Decreto o Resolución serán aumentados mensualmente así:

- a) Sueldos hasta de B/.125.00 mensuales, en un 20%;
- b) Sueldos entre B/.125.01 y B/.200.00 mensuales en un 15%; y
- c) Sueldos mayores de B/.200.00 mensuales, en B/.30.00

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a los sueldos de Ministros, Vice-Ministros, Miembros de la Comisión de Legislación, Contralor General y Sub-Contralor General de la República.

ARTÍCULO 2. La escala de sueldos de los Médicos Especialistas y Generales se establece así:

Categoría	Hora-Mes
3ª.	B/.113
2ª.	138
1ª.	163

ARTÍCULO 3. La escala de sueldos de los Profesores de Colegios Nocturnos Oficiales se establece así:

Categoría	Hora-Mes
1ª.	B/.13.50
2ª.	11.50
3ª.	10.50

ARTÍCULO 4. La escala de sueldos de los Profesores Universitarios se establece así:

Categoría	Hora-Mes
Temporal	25.00
Auxiliar	25.00
Agregado	30.00
Titular	37.50

ARTÍCULO 5. La presente Ley comenzará a regir a partir del 1º de Junio de 1974.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

G.O.17567

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de marzo de mil
novecientos setenta y cuatro.**

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

ROGER DECEREGA
Secretario General